

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17417 *CORRECCIÓN de erratas del convenio para el reconocimiento recíproco de punzones de pruebas de armas de fuego portátiles y Reglamentos hechos en Bruselas el 1 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 228, de 22 de septiembre de 1973). Decisiones tomadas por la Comisión Internacional Permanente para la Prueba de Armas de Fuego Portátiles en su XXIV Sesión Plenaria de junio de 1996.*

En la publicación del Convenio para el reconocimiento recíproco de punzones de pruebas de armas de fuego portátiles y Reglamentos hechos en Bruselas el 1 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 228, de 22 de septiembre de 1973). Decisiones tomadas por la Comisión Internacional Permanente para la Prueba de Armas de Fuego Portátiles en su XXIV Sesión Plenaria de junio de 1996, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio de 1999, se ha advertido la siguiente errata:

Página 26232, columna derecha, en la decisión XXIV-8, en el apartado C), modificación que se deberá efectuar a la decisión XXIII-15, en calibres, donde pone: «22 Hornet», debe aparecer: «215».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17418 *DECRETO 182/1999, de 13 de julio, por el que se aprueba la modificación de determinados artículos de los Estatutos de la Universidad de Girona y se dispone la publicación del texto íntegro de los Estatutos.*

La Ley 16/1998, de 28 de diciembre, de los consejos sociales de las universidades públicas de Cataluña, modificada por la Ley 3/1999, de 26 de abril, ha llevado a cabo una importante modificación de este órgano de gobierno de la universidad, que ha afectado la composición, la estructura y, especialmente, las atribuciones. Esta nueva regulación hace necesaria la adaptación, en aquellos aspectos que sea necesario, de los Estatutos de las universidades, tal y como prevé la disposición transitoria segunda de dicha Ley.

Es por esto que, una vez analizada la adecuación a la legalidad vigente del texto de modificación de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobado por el Claus-

tro de esta universidad, de conformidad con lo que establece el artículo 12.1 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, a propuesta del Consejero de la Presidencia y de acuerdo con el Gobierno, Decreto:

Artículo 1.

Queda aprobada la modificación de los artículos 7, 23, 27, 31, 41, 48, 51, 64, 67, 68, 114, 121, 123, 146, 157, 163 y 165 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por el Decreto 265/1995, de 28 de septiembre.

Artículo 2.

Se dispone la publicación, como anexo, del texto íntegro de los Estatutos de la Universidad de Girona elaborado por el Rector por autorización del Claustro, que incorpora los artículos de los Estatutos aprobados por el Decreto 265/1995, de 28 de septiembre, y las modificaciones aprobadas por este Decreto.

Artículo 3.

De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, este Decreto entra en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Barcelona, 13 de julio de 1999.—El Presidente, Jordi Pujol.—El Consejero de la Presidencia, Xavier Trias i Vidal de Llobatera.

ÍNDICE

Preámbulo

Título I. Naturaleza, principios, finalidades y competencias de la Universidad de Girona

Título II. Organización académica

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Departamentos.

Capítulo III. Centros docentes y estudios.

Capítulo IV. Institutos de investigación.

Capítulo V. Instituto de Ciencias de la Educación.

Capítulo VI. Adscripción de instituciones docentes, de investigación o de creación artística.

Título III. Órganos de gobierno y administración de la Universidad de Girona

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Órganos colegiados de ámbito general.

Sección 1.^a Claustro universitario.

Sección 2.^a Consejo Social.

Sección 3.^a Junta de Gobierno.